

855

Numero doscientos cincuenta y tres-

En la Ciudad de San Sebastian á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve, ante mi el Escribano de P. M. de número de ella y testigos que se expresaran, compareció D.<sup>o</sup> Juan Quechelle, vecino de la misma, obrando en nombre y representacion de la Señora D.<sup>o</sup> Maria Antonieta de Lagasti, viuda de D.<sup>o</sup> Francisco Luis de Larralde Dinsteguy, vecina de Urruña en Francia, y de sus hijos legítimos D.<sup>o</sup> Alejandro, Procurador Imperial, D.<sup>o</sup> Maria Gabriela, D.<sup>o</sup> Alberto y D.<sup>o</sup> Enrique de Larralde Dinsteguy, este Alcalde de Urruña y aquellos residentes en la Ciudad de Bayona, tambien en Francia, en virtud del poder que le tienen conferido, la D.<sup>o</sup> Maria Gabriela con asistencia y autorizacion de su esposo D.<sup>o</sup> Juan Francisco Julio Labat, Alcalde de dicha Ciudad



de Bayona, el veinte y uno de Setiembre ultimo, ante  
el Señor Felipe Fargot, notario de San Juan de  
Luz que con la traduccion hecha por D.<sup>n</sup> Mar-  
cos Latasa, Interpretete jurado de esta Plaza se  
halla unido a la escritura otorgada por mi  
testimonio el tres del corriente mes con el núme-  
ro doscientos treinta y dos, de cuyo poder se me  
testimonio a la presente, y dijo: que por escritura  
otorgada el dia veinte y uno de Diciembre del año  
de mil quinientos veinte y ocho ante D.<sup>n</sup> Domingo  
de Acega, Escribano de número que fue de esta  
Ciudad, entonces Villa, el Ayuntamiento de la  
misma vendió con licencia y autorizacion Real  
y previo remate público a D.<sup>n</sup> Estevan de Garbisa-  
go los terrenos juncales existentes en jurisdiccion  
de ella, empezando desde la casa Molinos de Lo-  
renzo de Montaut hasta el rio mayor que iba  
junto a las viñas de Magdalena de Elduayen  
y hasta la punta de Murdair y desde aqui ha-  
ta los Ferreros de los molinos de dicho Lorenzo  
de Montaut e Domingo Lopez de Herrialde, de  
todo lo que estaba incluso o dentro de los indi-  
cados limites. Que por otra escritura auten-



856

dada por D.<sup>o</sup> Francisco de Arrillaga, Escribano de  
 número que fue de esta Ciudad, en fecha  
 doce de Marzo de mil setecientos setenta y  
 nueve, D.<sup>o</sup> Domingo Ignacio de Oloraga, Pro-  
 bitero y beneficiado de las Yglesias Parroquia-  
 les de la misma, obrando como encargado  
 de D.<sup>o</sup> José Jacinto de Arcue, vecino de la Vi-  
 lla de Arpeitia y D.<sup>o</sup> Francisco Larralde Duste-  
 guy, vecino de esta Ciudad, por una parte y  
 por la otra D.<sup>o</sup> Joaquin de Ursain, Escriba-  
 no de Murbil, en concepto de apoderado del  
 Sr. D.<sup>o</sup> Joaquin de Aguirre y Corael, Marques  
 de San Milian, vecino de la Villa de Legazpia,  
 consignando que el último y dichos Arcue y  
 Larralde Duesteguy eran interesados y porcio-  
 nistas, estos dos en los juncales llamados de  
 Santiago y aquel en las tierras sembradas y  
 juncales del molino geronado de Guarninde-  
 guy, establecieron de conformidad ciertas con-  
 diciones, siendo una de ellas que las terreras  
 que hacian los inquilinos de los expresados  
 Arcue y Larralde Duesteguy para reducir  
 á sembrados los mencionados juncales de San-



tiago podrian pegar á las terreras del molino de  
 Inanindegui sin que en ello se les pusiera emborra-  
 zo alguno. Que los referidos D.<sup>o</sup> José Lacinto de  
 Arce y D.<sup>o</sup> Francisco de Larralde Dinsteguy esta-  
 vieron poseyendo por indiviso las tierras riberas de  
 Santiago y la casa de habitacion y molino de  
 este nombre, y habiendo tratado de hacer su me-  
 dicion y reparto, cometieron el encargo á D.<sup>o</sup> Ma-  
 nuel José de Zugasti y D.<sup>o</sup> Antonio Bidaurrita,  
 quienes lo evacuaron, segun consta del papel fir-  
 mado en fecha treinta de Octubre de mil setecien-  
 tos noventa y ocho, en el que se lee lo si-  
 guiente: „Primamente se le aplican al referen-  
 do Señor Arce la casa de habitacion con su ri-  
 bera menor, que contiene once jugadas de tierra  
 labrante con todas las terreras que le circulan  
 excepto la tirada desde el angulo que corta por  
 la parte superior de dha pieza, hasta el otro an-  
 gulo primero de la presa vieja, ó corrupta. Repa-  
 do esta comun para ambos interesados para los  
 fines que se ofercan, como tambien los Linderos  
 que le pertenecen por la parte exterior de las  
 terreras hacia el rio. Asi bien se le aplican al



857

„expresado Señor Azcue catorce jugadas de tierra  
 „ sembrante, desde la Herrera que sigue de las  
 „ casas al angulo superior tirando las lineas  
 „ por ambos lados hacia la parte de Juanin-  
 „ degui, en donde se hallan por los extremos  
 „ unas estacas fixadas para su divisorio, advir-  
 „ tiendo que el camino que sigue desde las refe-  
 „ ridas casas hasta el dho angulo superior en-  
 „ tre las Tierras sembradas y espalda de la  
 „ Herrera sea comun para la servidumbre de  
 „ conducciones de abonos &c. Igualmente se le  
 „ ha aplicado a dho Señor Larralde la casa  
 „ que fue Molino separando en su inmediacion  
 „ tres Jugadas de tierra con sus Herreras, tiran-  
 „ do la linea de un extremo al otro en donde  
 „ se hallan tambien estacas fixadas para su  
 „ division, y se advierte, que las aguas de dha  
 „ pieza deben tener libre el curso a la prime-  
 „ ra trampa donde se halla en la pieza apli-  
 „ cada a dho Señor Azcue lo mismo que tie-  
 „ nen el prnte. Asi mismo se le han aplica-  
 „ do al referido Señor Larralde quarenta y  
 „ siete Jugadas de tierra con sus Herreras, que



„ le circulan desde la division última aplicada al  
 „ mencionado Arzobispado hasta los confines de la posesion  
 „ de Nara, jurisdicciones de Maisumartirenea y Gu-  
 „ mindegui. Y advertimos tambien que la antepues-  
 „ ta de entre las dos casas sea á medias para los  
 „ usos que se ofrezcan.” Cuyo papel se halla in-  
 „ sertado en una declaracion prestada por los mismos  
 „ Sr. Manuel José Zugasti y Sr. Antonio Bidaurretas  
 „ bajo juramento ante el Escribano de este número  
 „ Sr. D. Sebastian Ignacio de Azate el catorce de  
 „ Noviembre de mil setecientos noventa y ocho, y  
 „ en escritura formalizada por testimonio del pro-  
 „ pio Azate el diez y nueve de Abril de mil ochocien-  
 „ tos se aprobó por los Señores Arzobispo y Larralde  
 „ de Quiroga la division y reparto á que se re-  
 „ fiere la mencionada declaracion apareciendo de  
 „ esta haberse colocado los mojones. Que parte de  
 „ lo aplicado á Sr. Francisco de Larralde Quiroga  
 „ en dicha casa de Santiago y sus tierras y ademas  
 „ en la caseria Miraballes y sus pertenencias radicadas  
 „ en esta ultima finca en la Poblacion de Nara,  
 „ jurisdiccion de esta Ciudad, recayó por herencia  
 „ en su hijo llamado tambien D. Francisco



§ 58

de Larralde Diusteguy, marido y padre res-  
pectivo este de los representados del compare-  
ciente y el resto adquirió el mismo por cesion  
que hicieron á su favor D.<sup>u</sup> Francisco y D.<sup>a</sup>  
Melanie Dolabaratz, hermanos, en escrituras  
otorgadas el veinte de Octubre de mil ochocien-  
tos veinte y cuatro y trece de Febrero de mil  
ochocientos veinte y seis, ambas ante el Nota-  
rio de San Juan de Luz D.<sup>o</sup> Martin Dornal-  
degui, cuyas dos escrituras, traducidas al  
castellano se hallan protocolizadas en la mu-  
nicipia del mencionado Escribano Alsate y  
las matrices de las demas que se han cita-  
do desaparecieron en el incendio general de  
esta Ciudad ocurrido en mil ochocientos tre-  
ce y sus copias obran protocolizadas en la  
Escribania de D.<sup>o</sup> Manuel Joaquin de Gorán  
numeral de la misma. Que el año de  
mil ochocientos cuarenta y ocho manifes-  
tó el Ayuntamiento de esta Ciudad, que  
en la escritura referida de veinte y uno  
de Diciembre de mil quinientos veinte y ocho  
no se habia vendido nada del terreno en to



do lo que alcanzaba la marea, y habiendo mediado contestaciones entre la Corporacion municipal y el administrador de bienes del Señor Larralde Quiñigui, ambas partes sometieron el punto á D.<sup>no</sup> Joaquin Calveton y D.<sup>no</sup> José Manuel Labaca, Abogados, de esta vecindad, los cuales con el caracter de arbitros y arbitradores, despues de enterados de las pretensiones de las partes, de los documentos y justificaciones producidas por cada una de ellas y del plano levantado por el Maestro de obras D.<sup>no</sup> José Galo de Aguirresarobe, á virtud de encargo que se le dió al efecto dictaron su laudo el siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho por ante el Escribano D.<sup>no</sup> Lorenzo de Azate, Declarando que pertenecia á los compradores de las riberas de Santiago derecho habiente el lodanal ó fangal en cuestion.

Que segun consta de escritura celebrada el dia tres de Enero de mil seiscientos sesenta ante D.<sup>no</sup> Juan de Hoyos Aedo Escribano de número que fué de esta ciudad y cuya copia se halla en la memoria del precitado Escribano toravis el Copia



859

tan D.<sup>o</sup> Agustín de Diusteguy y su mujer  
D.<sup>o</sup> Maria Estevan de Arocena adquirieron  
por compra á Domingo de Echeverria Li-  
zardi la casa nombrada Lizardi con sus  
manzanas, montes bravos, jarales y tier-  
ras de sembradíos y la casa pequeña  
conocida hoy por Lizardi-chiqui ó Cham-  
parrenca, pegante á la calzada del ca-  
mino del pasaje, todo en la poblacion  
de Aza, jurisdiccion de esta Ciudad. Que  
las expresadas casas ó caserías llamadas San-  
tiago, Miraballes, Lizardi y Lizardi-chiqui ó Cham-  
parrenca con todas sus tierras y demas perte-  
nencias las poseyó en muchos años D.<sup>o</sup> Fran-  
cisco Larralde Diusteguy y á su fallecimien-  
to recayeron juntamente con otros bienes en  
su vuda é hijos los mencionados D.<sup>o</sup> Ma-  
ria Antonieta de Sagasti, D.<sup>o</sup> Alejandro D.<sup>o</sup>  
Maria Gabriela D.<sup>o</sup> Alberto y D.<sup>o</sup> Enrique  
de Larralde Diusteguy y por encargo de es-  
tos el Perito D.<sup>o</sup> Elias Cayetano de Oñaldi  
procedió á la medicion y tasacion de di-  
chas cuatro fincas, así como tambien de cua-



tros cubas existentes en el lugar de Champarrenca y segun  
 consta de su declaracion que original se une a la pre-  
 sente escritura, dada en veinte y siete de Octubre de  
 mil ochocientos cincuenta y ocho, aprecio todo en cua-  
 trocientos sesenta y un mil cincuenta reales vellon, y  
 rebajada de esta cantidad la de cuatro mil ochenta  
 y cinco reales y catorce centimos, valor recibido ya de  
 doce areas y treinta y dos centavos de area de terreno  
 labrantio, siete perales fructiferos y trescientos cin-  
 cuenta plantios de manzano, que vá a ocupar en  
 los pertenecidos de Champarrenca la linea del ferro-  
 carril que se está abriendo en el territorio de esta  
 Provincia, quedan cuatrocientos cincuenta y seis  
 mil novecientos sesenta y cuatro reales y ochenta  
 y seis centimos. Que la caseria Miraballes tiene  
 contra si un censo de mil ducados fundado por  
 Arnona, las tierras de Santiago otro de trescientos  
 treinta y tres y medio ducados debido a la Capa-  
 nia de Santiago y la caseria de Lizardi - el-  
 qui ó Champarrenca otro de trescientos ducados  
 fundado por Maria Lizarra, importando los re-  
 ditos de estos tres capitales censales quinientos  
 treinta y nueve reales vellon al año. Y el conyuga



860

reciente D.<sup>no</sup> Juan Queheille en uso del poder al principio citado, por la presente escritura en la via y forma que mas haya lugar en derecho, otorga: que á nombre de los referidos Señores D.<sup>na</sup> Maria Antonieta de Sagasti, D.<sup>no</sup> Alejandro, D.<sup>na</sup> Maria Gabriela, D.<sup>no</sup> Alberto y D.<sup>no</sup> Enrique de Larralde Quiroga y en el de sus herederos y sucesores, vende y da en venta real y enagenacion perpetua para siempre á favor del Señor D.<sup>no</sup> José Maria de Arbol, vecino de esta Ciudad y ausente en ultramar las indicadas caserías de Santiago, Miraballes, Lizardi y Lizardi-chiqui ó Champarrena con todos sus pertenecidos que se expresan por menor en la tasacion que como se ha dicho queda unida y las cuatro cubas de que se habla en la misma tasacion con todas las entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y demas cosas antiguas que han tenido y tienen segun derecho aquellas fincas, con inclusion de la parte ó derechos que tienen las mismas caserías de Lizardi y Lizardi-chiqui ó Cham-



parrenca en las cuatro mil pasturas del monte llama-  
 mado Lorroeta sito en el punto de Olia entre esta  
 Ciudad y la Villa de Casages, barrio de San Pedro,  
 todo ello por el precio convenido de cuatrocientos cin-  
 cuenta mil reales vellon, pero quedando sobre las  
 fincas los tres capitales censales que se han expresa-  
 do, cuya cantidad de cuatrocientos cincuenta mil  
 reales recibe en este acto el compareciente por entre-  
 ga que le hace D.<sup>o</sup> José Maria de Yuausti, veci-  
 no de esta Ciudad, apoderado general del mencio-  
 nado Señor Artola, á mi presencia y de los testi-  
 gos de que doy fe, en buenas y corrientes mone-  
 das de oro y plata contadas á su entera satisfac-  
 cion por lo que formaliza el mismo compare-  
 ciente á favor del comprador el recibo y carta  
 de pago mas firme y eficaz que á su seguri-  
 dad conduzca. Declara que dichas fincas se han  
 llan libres de vinculo y que no tienen mas cen-  
 so, hipoteca ni gravamen que el de los tres capi-  
 tales referidos, que el justo precio y verdadero  
 valor de aquellas con todos sus pertenecidos, las  
 cuatro cubas y la participacion ó derechos en las  
 cuatro mil pasturas del monte llamado Lorroeta



861

ta son los quatrocientos cinquenta mil reales  
vellon y que no valen mas, y en caso de  
que mas valiesen, o' pudiesen valer, de to-  
da diferencia en poca o' mucha suma  
hace en nombre de sus poderdantes á fa-  
vor del comprador, sus herederos y sucesores  
gracia y donacion pura, perfecta e' irrevoca-  
ble con insinuacion y demas firmeszas le-  
gales, y renuncia a la ley segunda, título pri-  
mero, libro décimo de la Novissima Reco-  
pilacion que trata de los contratos de ven-  
ta perempta y otros en que hay lesion en  
mas o' menos de la mitad del justo pre-  
cio y los quatro años que profine para  
pedir su rescision o' suplemento á su jus-  
to valor, los que dá por pasados como si  
efectivamente lo estuvieran. Y desde hoy  
en adelante para siempre desapodera, de-  
siste quita y aparta á sus representados,  
herederos y sucesores del dominio o' propie-  
dad, posesion, título, voz, recurso y otro cual-  
quier derecho. que les compete á las enun-



das cuatro caserías y sus pertenecidos, cuatro cubas y á la parte del monte de Sorroeta, lo cede, renuncia y traspasa con las acciones reales, personales, útiles, mistas, Directas y ejecutivas por el comprador y en quien lo suyo represente para que las posea, goce, cambie, enagené, use y disponga de todo ello como de cosa suya adquirida con legítimo y justo título. Y le confiere poder irrevocable con libre, franca y general administración para que de su autoridad o judicialmente entre y se apodere de las mencionadas fincas y cubas y tome y prenda la real tenencia y posesión que por derecho le compete, y para que no necesite tomarla me pide le dé copia autorizada de esta escritura, con la cual sin otro acto de aprehension ha de ser visto habérlo tomado aprehendido y transferido etc. Promete que esta venta será cierta y segura en todo tiempo y que el comprador no será privado ni perturbado en la pacífica posesión, completo goce y libre disponibilidad de lo adquirido en virtud de esta escritura, y obliga á sus representantes con



862

todos sus bienes presentes y futuros a la seguridad de esta venta y a la evicción y saneamiento de las fincas vendidas con todos los compromisos consiguientes a esta obligación. Hallándose presente D.<sup>no</sup> José María de Musanusti, enterado de la presente escritura, dijo: que la acepta a favor de su principal el Sr. D.<sup>no</sup> José María de Artola.

Y leída, se afirman y ratifican <sup>en ella</sup> ambos comparecientes y se obligan en su respectiva representación a su exacto cumplimiento en la vía mas eficaz y ejecutiva en derecho, con renunciación de las leyes, fueros, beneficios y privilegios de su favor. Así lo otorgan y firman siendo testigos D.<sup>no</sup> Eusebio de Murriagarro D.<sup>no</sup> Pablo Aguirre, vecinos de esta Ciudad y D.<sup>no</sup> José María Mocerrea, residente en la misma, y en fe de ello, de que conozco a los otorgantes y de haberles advertido lo conducente sobre la toma de razón de esta escritura en el oficio de hipotecas del partido judicial de esta Ciudad dentro del ter-



mino legal yo el Escribano = Entre reng.<sup>o</sup> = en ella = valga

*J. M. de Juncos* Juan Zubilla

Ante mi

Joaquín Echeverri

Le dio copia de treinta

y uno del mismo mes



863

Hay dos sellos. Traducción. Ante Felix Targeot notario por la jurisdiccion y residencia de Sr. Juan de Luz, partido de Bayona, departamento de los Bajos Pyreneos infraescrito, en presencia de los testigos que se nombran, tambien infraescritos, compareció: 1.º La Sr.ª Maria Antonieta de Sagasti viuda del Sr. Francisco Luis de Larralde Quisteguy, propietaria residente en el palacio de Ortuñe jurisdiccion de Orreña: 2.º El Sr. Alejandro de Larralde Quisteguy, procurador imperial, residente en Bayona: 3.º La Sr.ª Maria Gabriela Luce de Larralde Quisteguy esposa para esto asistida y autorizada del Sr. Juan Francisco Julio Labat alcalde de la Ciudad de Bayona, caballero de la Legion de Honor, residente en Bayona: 4.º El Sr. Alberto de Larralde Quisteguy propietario residente en Bayona: 5.º El Sr. Enrique de Larralde Quisteguy alcalde del partido de Orreña y alli residente, todos con-propietarios, los cuales han constituido por su mandatario al Sr. Juan Quehulle comerciante residente en San Sebastian al cual otorgan por la presente todo poder; para vender amigablemente a las personas y a los precios, cargos y condiciones que el mandatario juzgue convenientes; 1.º La propiedad de Miraballes con



todas sus dependencias; 2.º La propiedad de Mbiracruz con todas sus dependencias; 3.º La propiedad de Champerrenea con todas sus dependencias; 4.º La propiedad de Liardi con todas sus Dependencias; estas propiedades sitas en el partido de Mza cerca de San Sebastian; 5.º Las casas y terrenos de Santiago sitas en la parte de Amazar, en Loyola partido de San Sebastian: para obligar á los constituyentes solidariamente entre ellos á toda garantia y á todo embargo y radiacion: para fijar la epoca de los pagos, recibirlos en capital é intereses, dar recibos; consentir en toda mención y subrogacion sin garantia: entregar títulos y documentos: dar embargo, consentir en toda radiacion de toda inscripcion de oficio u otra, y, generalmente, para hacer relativamente á los poderes arriba conferidos todo lo que el mandatario juzgue conveniente á los intereses de los constituyentes, promitiendo ratificacion en caso necesario. De que se hizo acta y leyó á los comparecientes y se entendió en el palacio de Urtebarria, partido de Urruña, el 21 de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve en presencia de Juan Casan Zapatero, y Juan Berindague secretario de la alcaldia testigos, residentes y domiciliados en P.º Juan de Lux que han firmado



864

con los comparecientes y con nos, notario, despues  
de leida. = Aprobada la escritura que precede = J<sup>da</sup>  
de Larralde Quisteguy = Aprobada la escritura que  
precede A<sup>t</sup> de Larralde Quisteguy = G<sup>lle</sup> Labat =  
Mex de Larralde Quisteguy = H. de Larralde  
Quisteguy Para autorizar a mi esposa = J. Labat  
= Cassan = Beruidague = J. Farget = Registra-  
do en P.<sup>na</sup> Juan de Luz el veinte Setiembre mil  
ochocientos cincuenta y nueve. f.<sup>o</sup> treinta y dos  
V. C seis y siete R.<sup>do</sup> Por francos, decimo veinte cent.  
= Laylad = Visto por nos presidente del Tribunal  
de Primera instancia de Bayona, para legaliza-  
cion de la firma del Sr. Farget notario en P.<sup>na</sup>  
Juan de Luz = Por el Presidente ocupado = Paul  
de Garardie = Visto en este Consulado de Espa-  
ña para la legalizacion de la firma del Sr. Paul  
de Garardie Juez en funciones de Presidente del  
Tribunal de Primera Instancia de esta Ciudad,  
la cual firma se halla estampada al dorso.  
Bayona veinte y cuatro Set.<sup>o</sup> mil ochocientos cin-  
cuenta y nueve = El Consul de S. M. Fr.<sup>co</sup> de Hon-  
maeche = Yo el infrascripto interprete jurado con-  
tífico: que la traduccion que antecede hasta  
el P.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Consulado Español ha sido fiel-  
mente hecha por mi de su original frances.  
San Sebastian veinte y nueve Setiembre mil



ochocientos cincuenta y nueve = Marcos Latasa =  
Es copia literal del poder traducido y unido á la escritura de  
venta otorgada ante mí el tres del corriente mes con el número  
no doscientos treinta y dos; y en fe de ello á petición de D.<sup>no</sup>  
Juan Queheille doy el presente que sigo y firmo, en San Se-  
bastian á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos cin-  
cuenta y nueve.

Joaquín Elorregui

San Se-  
bastian  
el tres del  
corriente  
mes con el  
número  
no doscientos  
treinta y dos;  
y en fe de  
ello á peticion  
de D.<sup>no</sup>  
Juan Queheille  
doy el presente  
que sigo y firmo,  
en San Se-  
bastian á veinte  
y siete de  
Octubre de  
mil ochocientos  
cincuenta y  
nueve.

5000  
Lepido  
biene  
1725  
485  
fido  
a 2 1/2  
55 pica  
punta  
50 pica  
15 pica  
5 w  
Chim  
24 mes  
24 1/2 pica  
51  
26 1/8  
1125 1/2  
25 1/2  
inter  
5 balau



865

En cumplimiento de la Comisión conferida extrajudicialmente por D.<sup>o</sup> Juan Puchelle como Administrador de los bienes pertenecientes a los Señores e hijos de D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Carralde, a mí el infrascripto Maestro aprobado he procedido a la medición y tasación de las Caserías denominadas Miraballes Champarrena, Girardi y Santiago, juntamente con todos sus pertenecidos radicantes en la jurisdicción de esta Ciudad, y son pertenecientes a la Ciudad Señores e hijos, y su resultado es en la forma siguiente:

Valuación del Caserío Miraballes con todos sus pertenecidos situado en el partido de Alza

5000 tejas que resultan en el plano inclinado o superficie de su tejado con inclusión de las de sus tejamanos o aditamentos que tiene a 150 s. el millar	R <sup>o</sup>	754 17
1725 pies cuadrados de tablero igual a 5 mrs. el pie	"	256 21
435 Codos de madera que resultan en la madera de su tejado y de mar del edificio de 1152 pies <sup>3</sup> cúbicas cada uno a 2 1/2 s. el Codo	"	1212 17
65 pies lineales de marcos de ventanillas empujadas de sus puertas y ventanas exteriores a 1 3/4 s. el pie	"	113 25
10 pies de <u>Alomas</u> y marcos de medianos a 1 1/2 s.	"	79 17
15 pies lineales de marco de Chimenea a 1 1/2 s.	"	19 17
5 " " de listones que sostienen dicho marco de Chimenea a 6 mrs.	"	30
24 pies lineales de <u>Alomas</u> o listones de la escalera a 2 1/2 s.	"	60
34 1/2 pies " " de pilastillas de " " "	"	51 25
91 " " " " de listones para armazón de " " " a 10 mrs. pie	"	18
26 1/8 " " " " superficiales de gradas de " " " a 17 mrs.	"	13 2
1145 1/2 " " Cuadrados de entablado de su suelo a 12 mrs.	"	404 10
23 1/2 " " " " de puertas y ventanas lisas exteriores a 25 mrs.	"	169 29
5 balaustrados Cuadrados a 1 1/2 s.	"	7 17
a la Onella R <sup>o</sup>		3158.23



Suma de la Villa R <sup>m</sup>	
Por 342 pies cuadrados de tablas vertical de sus divisiones interiores a' 13 mds	3158
Por 145 pies <sup>1/2</sup> de tablas vertical de sus presbiteros a' 9 mds	130
Por 18 <sup>3/4</sup> pies <sup>1/2</sup> de tablas de la solera a' 1 <sup>1/2</sup> d <sup>s</sup>	38
Por 2 <sup>1/2</sup> varas de visagras de emplomer a' 7 d <sup>s</sup>	28
Por 10 — — — — regulares a' 2 <sup>1/2</sup> d <sup>s</sup>	17
Por 1 Carraca con llave	25
Por 4 <sup>1/3</sup> estados de maderas de babillo de sus fachadas que estan al Oriente remate de la Chimenea y demas a' 33 d <sup>s</sup> el estado de 49 pies superficiales	8
Por 4 <sup>1/3</sup> estados de tablas sencillas a' 20 d <sup>s</sup> el estado cuadrado	143
Por 133 varas de piedras sillar (arsenic) amiscalbas que se hallan en un angular y demas a' 4 <sup>1/2</sup> d <sup>s</sup> v. d. 3 p <sup>o</sup> sup <sup>o</sup>	26
Por 84 estados de parral mamp <sup>o</sup> a' Cal y Canto de 98 pies Cubicos Cada uno que resultan en los abrador de un h <sup>o</sup> fachad <sup>o</sup> y demas del edificio a' 30 d <sup>s</sup>	598
Por 30 <sup>1/2</sup> posturas de a' 100 pies superficiales Cada una de terreno solar que ocupa la minima Casa en su planta junta mente con sus atehueras con inclusion de un arbol transversal de roble a' 14 d <sup>s</sup> postura	2520
Por 236 <sup>3/4</sup> posturas de igual medida que las anteriores de sembradío al norte de la Casa a' 26 <sup>1/4</sup> d <sup>s</sup>	127
Por 17 <sup>1/2</sup> posturas tambien de sembradío recién ondeadas a' 18 <sup>1/2</sup> d <sup>s</sup>	6221
Por 267 <sup>1/2</sup> — — — — de erial y argomal con 20 robles transversales a' 5 <sup>1/2</sup> d <sup>s</sup>	309
Por 105 <sup>3/4</sup> posturas de herval y sarraal a' 10 d <sup>s</sup>	147
Confinan las precedentes porciones de tierra por el Oriente con argomal y manzanal del Camio Equisquira, por el Medio dia con un Camio con retit publico, por el poniente con argomal de Sebastian Berra y por el norte con el antiguo Camio de la Villa de Penteria	
Por 896 <sup>3/4</sup> posturas de sembradío y manzanal a' 30 d <sup>s</sup>	1057
Suma al frente R <sup>m</sup>	3408



		866	
	Suma del frente	Ry	34083 46
2158	17 1/2 punturas de sembradío a' 24 s.		4284 "
130	100 " " erial, argomual y herual con 40 Castanos fructíferos y 40 id. recién insertos a' 7 s.		2824 "
38	200 1/2 id. de herual y sarraal a' 10 s.		2007 17
28	16 id. de Camarero que va de las Casas a' otro pueblo que está en el lado del poniente a' 2 s.		32 "
17	25 Mudean por el oriente con un Camarero Carrutal pñiblay por el medio día con argomual del Caserio Arraque por el poniente, con sembradío y manzanal del mismo Caserio Arraque y parte de otro Camarero Carrutal pñiblay 143 Co. y por el norte con sembradío de Sebastian Berro 26 y argomual del Caserio Chapinere		
598	Punturas que el importe de las mencionadas Caserías de Niraballes, con todos sus pertenecidos asciende a' las 2520 Cantidades de Cuarenta y tres mil doscientos veinte siete reales y veintiocho marcos vellon	Doy	43227 28
Valuación del Caserio Champarrene con todas sus pertenecidos			
127	8500 tejas que contiene el su tejado a' 160 s. el millar	Ry	1360
6221	3167 pies superficiales de tabla ripial a' 6 mrs pie		558 30
309	1521 1/2 mrs lineales a' 534 Codos reducidos de Cubrios a' real pie		1521 17
147	27 1/4 Codos, reducidos en guajadas Cumbre soleras para asien- to de Calerios, postes quinelgas y Calcattetes a' 3 s. el Codo de		
1057	1152 pies lineales Cubicas		1122 28
	33 pies lineales de marco de las buardillas que están al norte junt. con sus soleras y Calcattetes a' 1/2 s.		49 17
	3 pies lineales de talud de dichas buardillas a' 1 s.		3
	12 1/2 Codos reducidos en frontales y postes a' 3 s.		372
	617 pies lineales a' 22 s. Codos reducidos de solerías de sus pños a' 3 s. Codo		684
1790	31 Codos reducidos de Capinabados a' 2 1/4 s.		69 28
3408		a' las Alencellas Doy	5741 12



Suma de las Brevetas P <sup>as</sup>		
Por 176 pies lineales de marcos de bastantes empotrados de sin puertas y ventanas — a' 1 1/2 d <sup>os</sup>		57 1/2
" 142 1/2 pies lineales de columnas y marcos de mediana a' 1 1/8		29 1/4
" 53 " — " — " soleras de tabiques a' 1 1/8		12 5/8
" 59 " — " — " escaleras de la escalera a' 2 1/2		7 3/4
" 32 " — " — " pilastras de " — a' 1 3/4 d <sup>os</sup>		14 7/8
" 91 " — " — " listones paramarcos de las barandillas de " — a' 1 1/2 d <sup>os</sup>		56
" 113 3/4 " Cuadrados de gradas y paneles de " — a' 2 5/8		26 3/8
" 14 1/2 " lineales de paramarcos del balcón a' 17 m		8 3/8
" 14 1/2 " — " — " de zapatas de " — a' 17 m		7
" 10 balaustreros terminados de " — a' 24 m		7 1/2
" 1227 pies Cuadrados de establarado de pino colorado de sin pino y balcón a' 20 m		72 1/2
" 28 1/8 pies Cuadrados de puerta-ventana de cristales con ventanillos a' 3 d <sup>os</sup>		8 1/2
" 69 3/4 pies " de puertas paneladas a' 1 3/4 d <sup>os</sup>		122 3/4
" 292 " — " — " — " y ventanas lisas a' 17 m		146
" 41 " lineales de columnas y marcos de mediana a' 1 1/4		7 1/2
" 4 pares de Bisagras de empalmes a' 7 d <sup>os</sup>		28
" 19 " — " — " regulares — 3 d <sup>os</sup>		57
" 13 " — " — " de Ventanillos — 2 1/2		32 1/2
" 2 Cerradores — a' 5 d <sup>os</sup>		10
" 2 Cerrajas — a' 5 d <sup>os</sup>		16
" 2 Cerrajas — a' 5 d <sup>os</sup>		10
" 2 picaportes — a' 6 d <sup>os</sup>		12
" 292 1/2 Codo reducidos de maderamen que resultan en las armadura del lagar a' 5 1/4 d <sup>os</sup>		146 1/2
" 442 pies superficiales de establarado y encajonado de su maderadura a' 4 d <sup>os</sup>		1768
" 14 1/2 pies lineales de Arquitectura a' 3 d <sup>os</sup>		43 1/2
" 42 " — " — " de las 12 llaves a' 2 d <sup>os</sup>		84
" 52 " — " — " las 4 pueras de sobre el orujo a' 2 3/4 d <sup>os</sup>		143 1/2
" 19 " — " — " que continen las 2 Cerrajas —		28 1/2
" 190 pies Cuadrados en 19 tablas de sobre el orujo a' 1 1/2		285
a las Brevetas P <sup>as</sup>		11630



867

	Suma del frente	R <sup>tas</sup>	
294	Por 2 usos de hierro con sus hueras a' 900 rs		11630 20
126	la tina para recibir los Cidra		1800 7
7	la medida provisional		360 7
147	27 pies lineales de Alarcon de la escalera de Lagar a' 2/2 rs		30 7
56	28 id id de pilastillas de id id a' 1/2 rs		67 17
26	15 id id de fuerte angular a' 2 rs		49 "
83	42 pies lineales de listones paramuros a' 10 rs		30
7	92 1/2 id id de yugos y solivos del relleno de id id a' 2/2 rs		1212
7	167 1/2 Cuadrados de entablado ordinario del extremo de dho lugar y relleno de las escaleras a' 17 m		228 25
7	14 pies Cuadrados de tabla vertical id id		83 25
72	1 1/2 estados de medianos de bodega a' 10 rs		27 "
84	11 1/2 id id de tabiquer sencilla a' 20 rs		180 "
54	100 estados de pared a' Cal y canto en los alarcon de su Cuatro fachadas y division interior a' 32 rs		253 "
122	235 varas de piedras sillar arenisca en sus angulos y demas a' 5 rs		3296 "
146	12 1/4 posturas de a' 400 pies superficiales de terreno solar que ocupan las Casas en sus plantos con sus anteposturas a' 16 rs		1775 "
71	17 1/4 posturas de sembradío y marrañal en las partes inferiores de las jurisdicciones a' 53 rs		204 "
28	126 posturas de sembradío y marrañal en las partes superiores a' 33 rs postura		10308 17
57	387 1/4 posturas de sembradío en marrañal a' 22 rs		4158 "
32	164 1/2 id id de hervaes a' 14 rs		7870 17
10	36 1/4 id id argonal con carbullor a' 6 rs		2293 19
16	77 1/4 id id Caminos para Conduccion del abono a' 4 rs		220 17
10	Confianca por el oriente con sembradío de los Cas. Intraurondo amio y Bizarri, por el medio dia con un Camino Carretil publico por el puente con sembradío de D. P. Mendiola, y marrañal del Camino Poliporua y por el norte con el antiguo Camino		311 15
17			
68			
43			
84			
143			
28			
281			
1630			

Total 44589 1/2

De modo que el importe de las mencionadas Caserías de Champarrene con sus pertenencias



asciende a la Cantidad de Cuarenta y Cuatro mil  
quinientos ochenta y nueve reales y Catorce mrs de ellos

Valuacion del Caserio, Lizardi, con  
todos sus pertenecidos

Por 5362	tejas que contienen en su tejado a' 170 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> mil	12 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	911
1931	pies superficiales de tablas iguales a' 10 mrs		567
561	pies lineales de Cobrion a' 1 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>		561
"	82 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> Codos redondeados de guijadas soleras para arcos de Cobrion portes 3 a' 4 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> d. Codo		370
"	168 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> Codos redondeados en frontales portes 3 a' 4 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> d.		749
"	877 pies lineales de soliveria de sus suelos a' 1 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> d.		986
"	31 <sup>3</sup> / <sub>4</sub> Codos redondeados de Capialtrados de sus puertas y ventanas exteriores a' 3 d.		23
"	139 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> pies lineales de marcos de batientes de un m <sup>o</sup> a' 1 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> d.		232
"	51 pies — — — — — de Columnas y marcos de medietas a' 1 <sup>3</sup> / <sub>4</sub> —		89
"	84 <sup>3</sup> / <sub>4</sub> m <sup>o</sup> — — — — — de Columnas y marcos de batientes y Chim. a' 1 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>		84
"	54 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> m <sup>o</sup> — — — — — " Zapatas de batientes a' 5 m		8
"	49 m <sup>o</sup> — — — — — " Varas de la escalera a' 3 d.		147
"	98 <sup>3</sup> / <sub>4</sub> m <sup>o</sup> — — — — — " listones de paramanos a' 10 m		29
"	58 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> m <sup>o</sup> Cuadrados de tablas en las gradas de m <sup>o</sup> a' 17 m		29
"	4 m <sup>o</sup> lineales de madera de las gradas de m <sup>o</sup> a' 2 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> d.		10
"	2931 m <sup>o</sup> superficiales de instalados incluso el balcon a' 20 m		1724
"	282 m <sup>o</sup> — — — — — de la Cocina y soliveria a' 2 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> m		163
"	315 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> m <sup>o</sup> Cuadrados de puertas y ventanas lineales a' 2 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> m		230
"	30 m <sup>o</sup> — — — — — " tablas vertical en puertas a' 13 m		11
"	18 m <sup>o</sup> superficiales de las soleras de m <sup>o</sup> a' 1 d.		18
"	63 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> m <sup>o</sup> Cuadrados de tablas de un aparadores a' 2 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> m		46
"	5 batientes de madera		28
"	4 para de visagras de emplome a' 7 d.		34
"	11 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> m <sup>o</sup> — — — — — regulares a' 3 d.		12
"	3 picaportes a' 1 d.		3
"	1 Cerraja mala		2
"	12 pies lineales en batientes de hierro con 4 <sup>3</sup> / <sub>4</sub> a' 17 m		712

ad frente — P<sup>o</sup>







Valuacion de 4 Cubas sueltas en el lagar  
del Caserio Champarrene

Por 2 Cubas de a 30 Cargas	a 25 r.	R <sup>n</sup>	1500
" 1 " de 38 "	a 24 r.	"	212
" 1 " " 28 "	por	"	684
			<u>Por</u> 3096

El importe de las antecederentes 4 Cubas asciende a  
tres mil noventa y seis reales vellón

Resumen general

Importe del Caserio Miravalles con sus pertenecidos	R <sup>n</sup>	43227
" " " Champarrene	"	44889
" " " Lizardi	"	61928
" " " Santiago	"	308208
" " de las 4 Cubas	"	3096
		<u>Por</u> 461050

Componen reunidos por el valor total de las  
antecederentes fincas de que se hace merito  
la Cantidad de

Cuatrocientos sesenta y un mil y cincuenta reales de vellón

San Sebastian 27 Octubre 1858.

Elian Gayetano de Oñaldez

